

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 14 MAY 2018

VISTO, la Resolución de la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados RP N° 1056/06, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa consignada regula actualmente el procedimiento de autorización para viajes al exterior.

Que se ha efectuado un relevamiento de los circuitos administrativos.

Que a raíz de dicho relevamiento se ha evidenciado la oportunidad, mérito y conveniencia de contar con un nuevo régimen de viajes oficiales al exterior.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el "Régimen de Viajes Oficiales al Exterior de la H. Cámara de Diputados de la Nación", el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el formulario de "Planificación de Viaje Oficial al Exterior" que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Apruébase el formulario de "Informe de Resultado de Viaje Oficial al Exterior" que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.


ARTÍCULO 4°: Deróganse a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución todas las normas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución entrará en vigencia el 1° de junio de 2018.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



R.P. N° 0709/18


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO I

**RÉGIMEN DE VIAJES OFICIALES AL EXTERIOR
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

Artículo 1º. Objeto. El presente régimen establece las reglas a las que deben sujetarse los viajes oficiales al exterior de las diputadas y los diputados nacionales, las autoridades y los funcionarios de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º. Definiciones. Entiéndase a los efectos del presente régimen:

- a) por "Cámara" o "HCDN" a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina;
- b) por "viaje" o "viaje oficial", a todo viaje al exterior realizado por una diputada o un diputado nacional, las autoridades y los funcionarios de la H. Cámara de Diputados de la Nación;
- c) por "viáticos", a la asignación diaria fija que se otorga a diputadas y diputados nacionales, autoridades y funcionarios de la H. Cámara de Diputados de la Nación para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una misión o viaje oficial en cumplimiento de las tareas vinculadas a la misma;
- d) por "pasajes", aquellos destinados al traslado de diputadas o diputados nacionales, autoridades y funcionarios de esta HCDN al lugar donde deba realizarse el "viaje", así como su regreso.

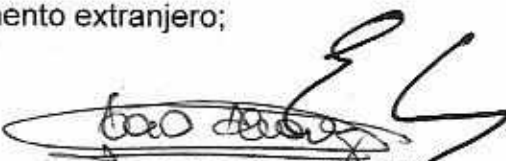
CAPITULO I

Origen y trámite para la autorización de viajes oficiales al exterior

Artículo 3º. Origen. Los viajes oficiales al exterior podrán originarse en:

- a) invitaciones de un parlamento extranjero;

R.P. N° 0709/18


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

- b) el cumplimiento de un compromiso adquirido por la HCDN ante organismos regionales, multilaterales o internacionales de carácter parlamentario;
- c) la participación de diputadas y diputados nacionales en viajes del Presidente de la República Argentina o miembros del Gabinete Nacional al exterior; y
- d) iniciativas parlamentarias propias, entendiéndose por tales las provenientes de una o varias diputadas y diputados nacionales, comisiones de asesoramiento o de las autoridades de la Cámara.

También podrán originarse en invitaciones de entidades distintas a las indicadas en los incisos anteriores.

Los supuestos regulados en los incisos a), b), c) y d) tendrán carácter preferencial.

Artículo 4º. Autorización. Los viajes oficiales al exterior, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización formal por resolución del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 5º. Autoridades de Bloque. Todo trámite de autorización para realizar viajes al exterior por parte de diputadas y diputados nacionales deberá contar con autorización previa de sus respectivas autoridades de bloque.

Artículo 6º. Solicitud. Los pedidos de autorización de viajes oficiales al exterior deberán contener:

- a) el formulario "**Planificación de Viaje Oficial al Exterior**" que como **Anexo II** forma parte integrante de la presente; y
- b) copia de la documentación pertinente y los antecedentes del viaje oficial al exterior cuya autorización se solicita.

Artículo 7º. Trámite para la Autorización de Viajes Oficiales al Exterior. La solicitud de autorización para realizar viajes al exterior seguirá el siguiente trámite:

- 1) la diputada o diputado nacional deberá enviar a la Dirección General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto de la Presidencia de la HCDN por el sistema de gestión documental vigente, el

R.P. Nº 0709/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

formulario "Planificación de Viaje Oficial al Exterior", acompañado con la documentación pertinente en un todo de conformidad con el art. 6 del presente.

- 2) el trámite referido en el punto precedente deberá cursarse preferentemente con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para la realización del viaje oficial al exterior.
- 3) recopilada la información y con la conformidad de la Dirección General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto de la Presidencia de la HCDN el pedido se remitirá a la Secretaría Administrativa a fin de que se inicien los trámites correspondientes a la autorización solicitada y la gestión de pasajes, viáticos y asistencia al viajero de resultar pertinente.

CAPITULO II

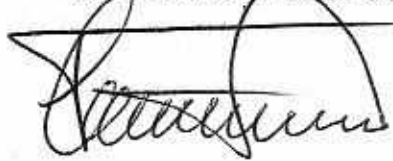
Pasajes, Viáticos y Asistencia al Viajero

Artículo 8º. Pasajes. El traslado al lugar donde deba cumplirse el viaje oficial al exterior, así como el regreso, deberá efectuarse por la vía más corta y de menor costo.

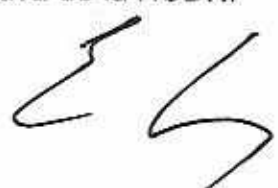
Para ello deberán realizarse por la ruta y aerolínea que reúna las condiciones más apropiadas, debiendo darse prioridad a las aerolíneas de bandera Nacional, siempre que ello fuera posible. Como regla los pasajes deberán emitirse por una misma aerolínea, en ruta de ida y vuelta, no endosables.

Artículo 9º. Condiciones. Los pasajes correspondientes a viajes oficiales al exterior se extenderán en clase económica, excepto cuando a criterio de la Presidencia se justifique su emisión en clase ejecutiva o en una clase intermedia.

Como principio general toda compra de pasajes se realizará a través de la Dirección de Relaciones Oficiales de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría Administrativa de la HCDN.



R.P. N° 0709/18




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Artículo 10°. Viáticos. Los viáticos en cumplimiento de viajes oficiales al exterior incluyen los gastos de alojamiento, gastos de comida y de traslados dentro del lugar de destino.

Artículo 11°. Asistencia al Viajero. La Dirección de Relaciones Oficiales de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría Administrativa deberá velar para que las diputadas y diputados nacionales que viajen al exterior en viaje oficial cuenten con cobertura de asistencia al viajero.

CAPITULO III
Situaciones Especiales

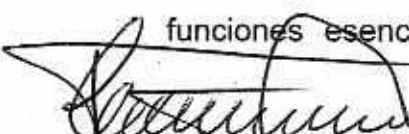
Artículo 12°. Gastos abonados por Terceros. Los trámites de autorización de viajes oficiales al extranjero cuyos gastos se encuentren cubiertos total o parcialmente por terceros deberán contener un detalle de esos gastos y estar acompañados de una copia de la invitación.


En tales casos, el otorgamiento de pasajes, viáticos o asistencia al viajero por parte de la HCDN no podrá superponerse a los conceptos abonados por terceros.

CAPITULO IV
Resultados del Viaje

Artículo 13. Informe. Una vez finalizado el viaje oficial al exterior, las diputadas y los diputados nacionales deberán presentar en el término de 5 días ante la Mesa de Entradas de la Presidencia de la HCDN, por el sistema de gestión documental vigente, el formulario “Informe de Resultado de Viaje Oficial al Exterior” (Anexo III) acompañado de:

- un informe, que deberá describir como mínimo la finalidad y naturaleza del viaje, en términos de su vinculación con el desempeño de las obligaciones y funciones esenciales de esta Cámara en el marco de sus relaciones


R.P. N° 0709/18


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

internacionales, la composición de la delegación que concurriese en misión al exterior, debiendo especificarse el número de legisladores, así como su pertenencia partidaria; la duración de la misión, debiendo contemplarse tanto los días hábiles como los no hábiles;

- documentación respaldatoria;
- fotografías y/o videos; así como también,
- antecedentes de prensa y difusión en caso de corresponder.

Artículo 14. Obligatoriedad. La presentación del informe estipulado en el artículo anterior por parte de las diputadas y diputados nacionales es de carácter obligatorio. Su omisión impedirá la tramitación de nuevos viajes al extranjero. Exceptúase del cumplimiento de este trámite en los siguientes casos:

- a) cuando se trate de una delegación, la presentación del informe quedará en cabeza de la diputada o diputado nacional a cargo de su jefatura; y
- b) cuando del viaje oficial al extranjero participe un representante de la Dirección General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto de la Presidencia de la HCDN, la obligación de emitir el informe recaerá en esta última.

CAPITULO V

Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 15. Difusión. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 y subsiguientes de la Ley N° 27.275, las áreas competentes deberán proceder a la publicación de la información relativa al presente régimen en el Sitio de Internet de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 16.- Memoria. Además de la publicidad de cada viaje oficial conforme lo dispuesto en el artículo precedente, la Presidencia de la HCDN, a través de la Dirección General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto, emitirá anualmente una "Memoria sobre Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto" en la que se describirán todos los viajes

R.P. N° 0709/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia


oficiales al exterior debidamente contextualizados, con especial referencia a los resultados y beneficios obtenidos.

CAPITULO VI

Género, Pluralidad y Federalismo

Artículo 17. Género, pluralidad y federalismo. Los viajes oficiales al extranjero podrán estar a cargo de una diputada o un diputado nacional o de una delegación compuesta por un grupo de diputadas o diputados nacionales.

En el caso de delegaciones, compuestas por dos o más diputadas o diputados nacionales, el Presidente de la Cámara procurará su conformación tomando en cuenta criterios de equidad de género, pluralidad política y federalismo.



R.P. Nº 0709/18


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO II
PLANIFICACIÓN DE VIAJE OFICIAL AL EXTERIOR

FECHA DE LA SOLICITUD*:

APELLIDO Y NOMBRE*:

N° PASAPORTE VIGENTE*:

VISA VIGENTE (en caso de ser necesario)*:

BLOQUE*:

PROVINCIA*:

COMISIONES A LAS QUE PERTENECE:

MOTIVO DEL VIAJE*:

LUGAR O LUGARES DE DESTINO (país, ciudad)*:

FECHA DE PARTIDA*:

FECHA DE REGRESO*:

FECHAS INTERMEDIAS (de corresponder):

TIEMPO DEL VIAJE (desde el día de salida hasta día de arribo, debiendo computarse cada día en forma independiente a la cantidad de horas del día):

EROGACIONES PARA LA CÁMARA*. Se solicitan:

PASAJES*:

SI

NO.

R.P. N° 0709/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

VIÁTICOS*: SI NO

ASISTENCIA AL VIAJERO*: SI NO

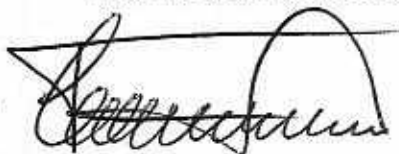
ORIGEN DEL VIAJE*:

- Invitación de un parlamento extranjero.
- Cumplimiento de un compromiso adquirido por la HCDN ante organismos regionales, multilaterales o internacionales de carácter parlamentario.
- Visita o misión oficial del Presidente de la República Argentina o miembros del Gabinete Nacional al exterior.
- Iniciativa parlamentaria propia.
- Invitación de entidades distintas a las indicadas en los puntos anteriores.

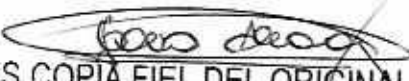
CONFORMIDAD DE AUTORIDAD DE BLOQUE FIRMANTE (nombre, apellido y cargo)*:

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

*Información de carácter obligatorio.



R.P. Nº 0709/18


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO III
INFORME DE RESULTADO DE VIAJE OFICIAL AL EXTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE*:

LUGAR O LUGARES DE DESTINO (país, ciudad)*:

FECHA DE PARTIDA*:

FECHA DE REGRESO*:

FECHAS INTERMEDIAS (de corresponder):

TIEMPO DEL VIAJE (desde el día de salida hasta día de arribo, debiendo computarse cada día en forma independiente a la cantidad de horas del día):

INTEGRA UNA DELEGACIÓN: SI NO

INFORME FINAL*: Se adjunta SI

DOCUMENTACIÓN: Se adjunta SI NO

FOTOGRAFÍAS/VIDEO: Se adjunta SI NO

PRENSA/DIFUSIÓN: Se adjunta SI NO

DESCRIPCION DE CONTENIDOS DEL INFORME:

AGENDA TRABAJO SI NO

R.P. N° 0709/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

(descripción lo más detallada posible)

INTERLOCUTORES EN EL EXTRANJERO: SI NO

(nombre y apellido, cargo e institución a la que pertenece).

TEMAS TRATADOS*: SI NO

(descripción lo más detallada posible)

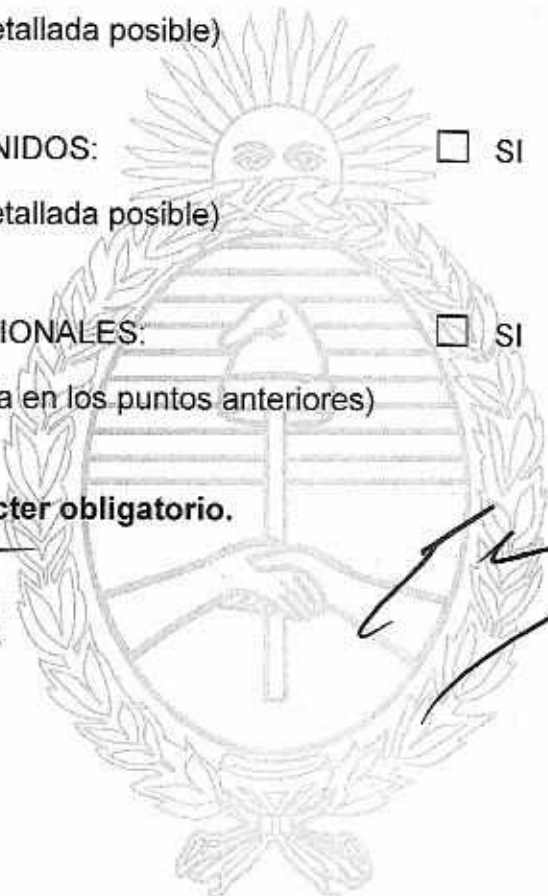
RESULTADOS OBTENIDOS: SI NO

(descripción lo más detallada posible)

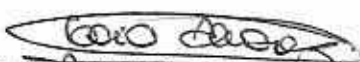
COMENTARIOS ADICIONALES: SI NO

(información no incluida en los puntos anteriores)

***Información de carácter obligatorio.**



R.P. N° 0709/18


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN